

Bogotá D.C., Octubre 3 de 2019
DOC-5455

*Recibido
3-10-19
Javier Barrantes A*

Señores
IDIGER
Atn. Ing. Diana C. Moreno M.
Supervisora
Ing. Víctor Barrantes
Apoyo a supervisión
La ciudad

REF.: INTERVENTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL COLEGIO LOS PINOS SEDE A (Contrato de consultoría 406-2018). (500).

Respetados señores:

Acorde al oficio recibido PY615-058 de parte del consultor del proyecto el día 3 de octubre de 2019 (adjunto) y revisado su contenido respecto a la solicitud de ampliación suspensión del proyecto, derivado del trámite de licencia de construcción en modalidad de reforzamiento, esta interventoría se permite informar y solicitar:

- Se considera lógica y viable la ampliación de la suspensión del contrato de consultoría por las razones descritas contenidas en el documento y relacionadas con los periodos de trámite de licencia de reforzamiento en modalidad de reforzamiento, como motivación principal.
- Se solicita al IDIGER se genere la respectiva ampliación de suspensión del contrato de diseño (Contrato de consultoría No 416 de 2018) por un periodo de quince (15) días hábiles, a partir del día 3 de octubre de 2019 y hasta el

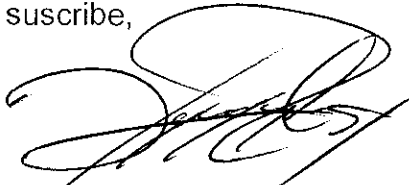
veinticuatro (24) de octubre de 2019, para reinicio el día veinticinco (25) de octubre de 2019.

- De igual forma y de manera paralela se solicita al IDIGER realizar la suspensión del contrato de interventoría (Contrato de consultoría No 406 de 2018), por un periodo de quince (15) días hábiles, a partir del día 3 de octubre de 2019 y hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2019, para reinicio el día veinticinco (25) de octubre de 2019.

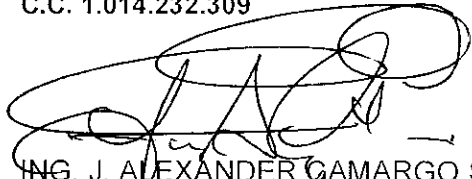
Acorde a lo anterior se solicita al IDIGER se realicen los tramites y procedimientos correspondientes para las respectivas ampliaciones de suspensión

Agradeciendo su atención y colaboración,

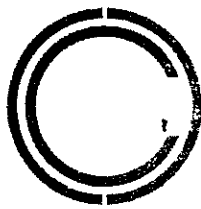
Se suscribe,



HECTOR A. VALBUENA S.
REPRESENTANTE LEGAL INCTEC
NIT. 830.085.352-3
C.C. 1.014.232.309



ING. J. ALEXANDER CAMARGO S.
DIRECTOR INTERVENTORIA



Bogotá D.C., 02 de octubre de 2019

PY615-058

Señores

ING. JAIME ALEXANDER CAMARGO

Interventoría

Bogotá D.C.

REF: Contrato 416 de 2018 cuyo objeto es: "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL COLEGIO LOS PINOS SEDE A DE LA LOCALIDAD 3 IDENTIFICADO CON EL CPF 307."

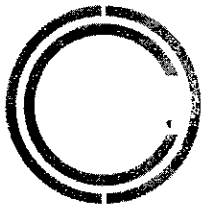
Asunto: Solicitud de ampliación de suspensión

De conformidad con el aparte del contrato OBLIGACIONES GENERALES, se notifica a la interventoría y por intermedio suyo al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER que, teniendo en cuenta que la curaduría urbana a la fecha no se ha pronunciado sobre la aprobación de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento, una vez avalada la solicitud y expedida la citación para el pago de expensas el solicitante cuenta con 30 días para efectuar el pago y posterior a ello la curaduría 5 días para entregar el acto administrativo ejecutoriado.

La fecha de reinicio del contrato según acta de prórroga de suspensión vigente es el 03 de octubre de 2019. En este orden de ideas, se requieren una nueva suspensión por 15 días hábiles, para que se cumplan las condiciones establecidas para el reinicio del contrato. La justificación para la suspensión se resume en lo siguiente:

1) DECRETO 1077 DE 2015. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.1 *Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias.* Modificado por el art. 9, Decreto Nacional 1203 de 2017. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados, pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. (...) Parágrafo 1°. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en





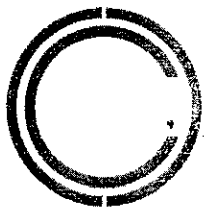
un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia. El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, estará obligado a expedir el acto administrativo que conceda la licencia en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la entrega de los citados documentos. Vencido este plazo sin que el curador urbano o la autoridad municipal hubiere expedido la licencia operará el silencio administrativo a favor del solicitante cuando se cumpla el plazo máximo para la expedición de la misma. Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este párrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente, mediante acto administrativo contra el cual procederá el recurso de reposición.

2) ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 1203 de 2017. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.

3) ARTICULO 2.2.6.6.8.2 Pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias. El pago de los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones asociados a la expedición de licencias, será independiente del pago de las expensas por los trámites ante el curador urbano. Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable.

Una vez expuesto lo anterior, hacemos solicitud de la ampliación de la suspensión del contrato 416 de 2018 por QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, tiempo estimado de aprobación de la licencia y liquidación de expensas.

- 4) El día uno (1) de la Suspensión del contrato es el 23 de mayo de 2019.
- 5) La fecha de Final de la prórroga de la Suspensión es el 02 de octubre de 2019.
- 6) La fecha de Reinicio del contrato es el 03 de octubre de 2019.



7) Actualizando la programación de consultoría a la solicitud de ampliación de prórroga de la suspensión se tiene que la fecha final de la suspensión es el 24 de octubre de 2019.

8) Actualizando la programación de consultoría a la solicitud de ampliación de la suspensión se tiene que la fecha de reinicio actualizada del contrato es el 25 de octubre de 2019.

En conclusión, las fechas hito del contrato actualizado a la solicitud de suspensión son:

FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN: 22 de mayo de 2019.

PLAZO PREVISTO DE SUSPENSIÓN: Ochenta y tres (83) días calendario.

FECHA FINAL DE LA SUSPENSIÓN: 13 de agosto de 2019.

PLAZO PREVISTO PRORROGA DE SUSPENSIÓN: Treinta y cinco (35) días hábiles.

FECHA FINAL PRORROGA DE SUSPENSIÓN: 02 de octubre de 2019.

PLAZO PREVISTO AMPLIACION DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN: Quince (15) días hábiles.

FECHA FINAL AMPLIACION DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN: 24 de octubre de 2019.

FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO: 25 de octubre de 2019.

FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUALIZADA DEL CONTRATO: 28 de octubre de 2019.

Cordialmente,

JUAN JACOBO PINILLA RODRIGUEZ
C.C. 80.073.609 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA

NELSON FERNANDO RODRIGUEZ VASQUEZ
C.C. 14.139.624 DE IBAGUE
DIRECTOR DE CONSULTORÍA
Contrato N° 416 DE 2018